DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, DE LA ESTRUCTURA URBANA, RELATIVA A LA SECCIÓN VÍA PRINCIPAL VP-3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por el artículo 58, fracción XXXVII, del propio texto constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.307/2018, fechado el 03 de septiembre de 2018 y recibido el 04 del citado mes y año, el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *"El Estado de Colima"*, del documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de La Capacha, de la estructura urbana, relativa a la sección Vía Principal VP-3,** ubicado en el Municipio de Colima, Colima, promovido por el C. Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de apoderado especial para actos de administración de los CC. José Daniel y Héctor Manuel de apellidos Castro Hervella, Jorge Montufar Galindo y Myriam Jazmín González Contreras.

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, el 25 de marzo de 2009, y mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición No. 23, de fecha 06 de junio del mismo año.

TERCERO.- Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 14 de agosto de 2018, se aprobó en los términos propuestos la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de La Capacha, de la estructura urbana, relativa a la sección Vía Principal VP-3,** ubicado en el Municipio de Colima, Colima, según se advierte de la certificación expedida el día de su fecha por el Secretario del citado Ayuntamiento, cuyo original se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Que informa el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano, que el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dictaminó la congruencia de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de La Capacha, de la estructura urbana, relativa a la sección Vía Principal VP-3,** ubicado en el Municipio de Colima, Colima, según consta en el documento del cual solicita su publicación.

QUINTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *"El Estado de Colima"*, el documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de La Capacha, de la estructura urbana, relativa a la sección Vía Principal VP-3,** ubicado en el Municipio de Colima, Colima, en los términos precisados en los Considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional *"El Estado de Colima"*, del documento que contiene la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de La Capacha, de la estructura urbana, relativa a la sección Vía Principal VP-3,** ubicado en el Municipio de Colima, Colima, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, Colima, el 14 de agosto de 2018.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno, el 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.

JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. Rúbrica.

ACUERDO QUE REFORMA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, COLIMA EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRUCTURA URBANA, RELATIVA A LA SECCION DE LA VIA PRINCIPAL VP-3

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, Colima.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; en los artículos 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en los artículos 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de La Capacha, Colima, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el Centro de Población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional, que se invoca y los artículos 11, 45, 46, 53 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, acción que corresponde al Ayuntamiento, conforme las normas del derecho urbanístico vigentes.

CUARTO: Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima, en Sesión de Cabildo celebrada el día 25 de marzo del año 2009 y fue publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Colima" el 6 de junio de ese mismo año, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO: Que de acuerdo con la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, los propietarios del predio y el C. Ing. Bernardo Sevilla Hernández apoderado especial para la gestión de la presente modificación, solicitaron a este H. Ayuntamiento, considerar tal propuesta que tiende a la adecuación de su estructura urbana que no impacta negativamente al medio ambiente, además de que se cumplirá de manera responsable la normatividad urbano ambiental aplicable.

SEXTO: Que para proceder a formular la presente modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, se dispuso realizar el presente estudio para determinar su procedencia, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, para ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

SEPTIMO: Que, en particular la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, planteada para modificar la estructura urbana, relativa a la sección de la vía principal vp-3**,** es congruente con los programas de desarrollo urbano y los parciales de urbanización aplicables en el ordenamiento de la zona, sobre todo en la visión de la metropolización de la ciudad capital.

OCTAVO: Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro

de Población de La Capacha, Colima. Que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de participación social, en la sesión ordinaria del día 7 de junio de 2018, recomendó al H. Ayuntamiento su aprobación.

NOVENO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y su reglamentación, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima analizó el presente proyecto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III; V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 33 fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 11 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los artículos 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en sesión de fecha 14 de agosto de 2018, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, COLIMA, EN LO CONCERNIENTE A LA ESTRUCTURA URBANA, RELATIVA A LA SECCION DE LA VIA PRINCIPAL VP-3

CAPITULO UNICO

Artículo Primero. No se modifica nada respecto al capítulo III de la Zonificación, salvo en la fracción II Estructura Vial, inciso b) Vialidad Primaria en lo que respecta a la vía principal VP-3 referente a su sección. La modificación únicamente propone disminuir la sección vial señalada en el vigente PDU de La Capacha y adecuarla a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y que además integra vía para ciclistas en ambos sentidos.

Artículo Segundo. Se modifica la descripción de la Vía Principal VP3 que dice:

VP-3 Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 33.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213, más un carril de vía para ciclistas de 1.50 metros en ambos carriles localizado entre la acera y el estacionamiento.

Quedando de la siguiente forma:

VP-3 *Vía Principal, es la continuación de la Ignacio Sandoval, a partir del anillo periférico hacia el norte el derecho de vía debe ser de 31.10 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en su artículo 220, que incluye un carril de vía para ciclistas de 1.50 metros en ambos carriles localizado entre la acera y el estacionamiento.*

Artículo Tercero. No se modifica la descripción de las otras vías principales pero si del plano E4 Estructura Urbana de la descripción anterior.

Artículo Cuarto. Se integra la **Lamina E4a ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA PARA LA VIA PRINCIPAL VP-3** con el diseño de su sección, que garantiza la debida integración, operación y seguridad de esta zona, incluyendo las vías para ciclistas en ambos sentidos.

Artículo Quinto. Posterior a la publicación del Acuerdo que autoriza esta modificación en la Estructura urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha vigente, el propietario del terreno presentará el correspondiente Programa Parcial de Urbanización y posteriormente definirá el proyecto ejecutivo para las autorizaciones correspondientes ante el Honorable Cabildo Municipal.

Artículo Sexto. Conforme lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley General, y 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueba como nuevo elemento de la zonificación urbana la **Lámina E4a Estructura Urbana Propuesta para la VP-3** que acompaña el presente Acuerdo y que detalla la nueva descripción y la sección vial reglamentaria.

TRANSITORIOS. Primero. Las disposiciones del presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Una vez publicado el Acuerdo, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima.
Colima, Colima, a 14 de agosto de 2018**.**

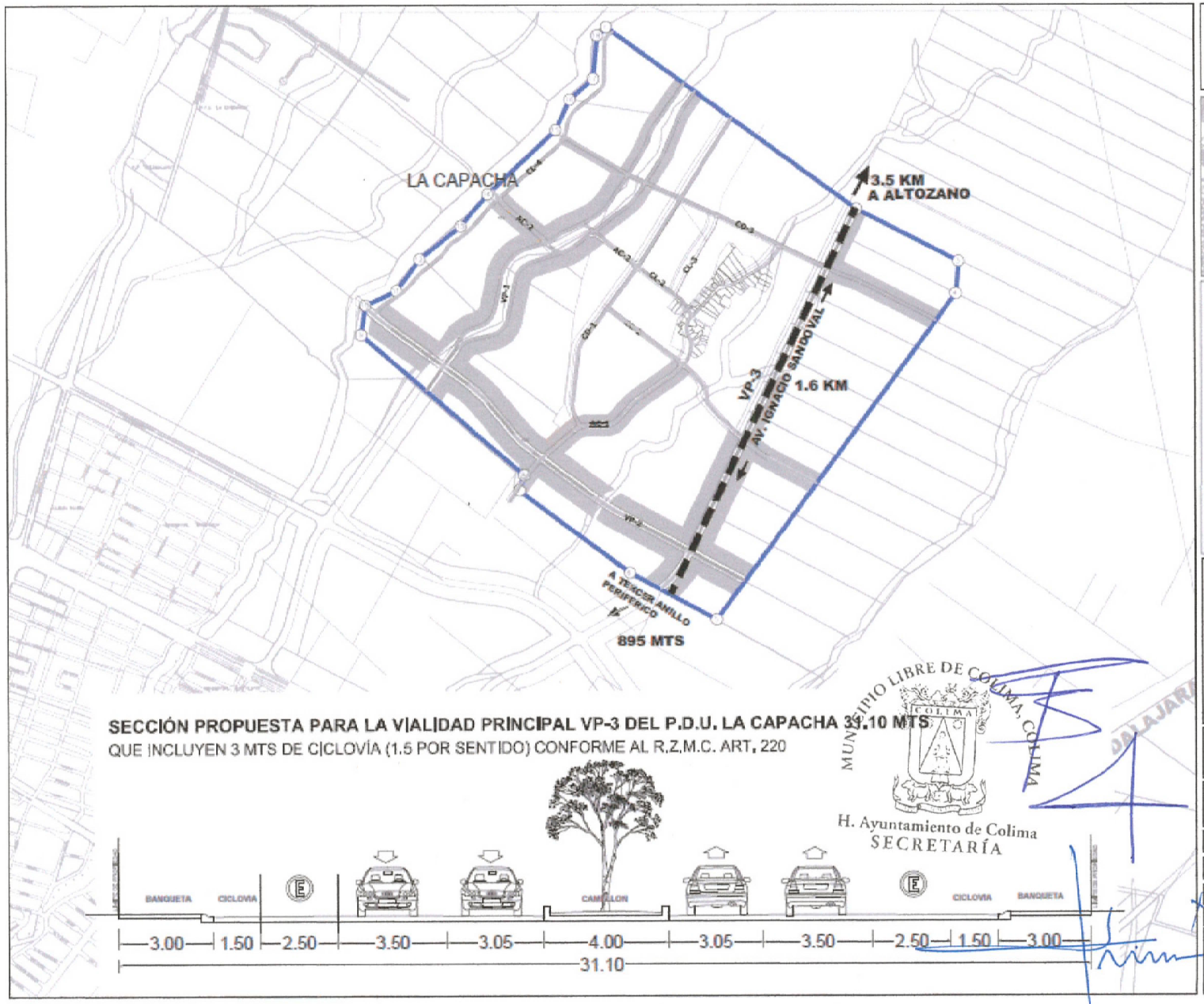

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION DEL P.D.U. LA CAPACHA

VP-3 VIAL PRINCIPAL PROLONGACION AV. IGNACIO SANDOVAL

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CAPACHA RESPECTO A LA ESTRUCTURA URBANA - PLANO E4

PROMOVENTE: ING. BERNARDO SEVILLA
APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMON

CONTENIDO: ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA PARA VP-3

ESCALA: ESCALA GRÁFICA
LUGAR: COLIMA, COL.
FECHA: JUNIO DE 2016
CLAVE: E-4a

DIBUJO: ARQ. J. AMADOR NAVARRO
MC. ARQ. FERNANDO VIDAURI DÁVALOS
DIRECTOR DE PROYECTO DE URBANIZACION P-1123-03-87

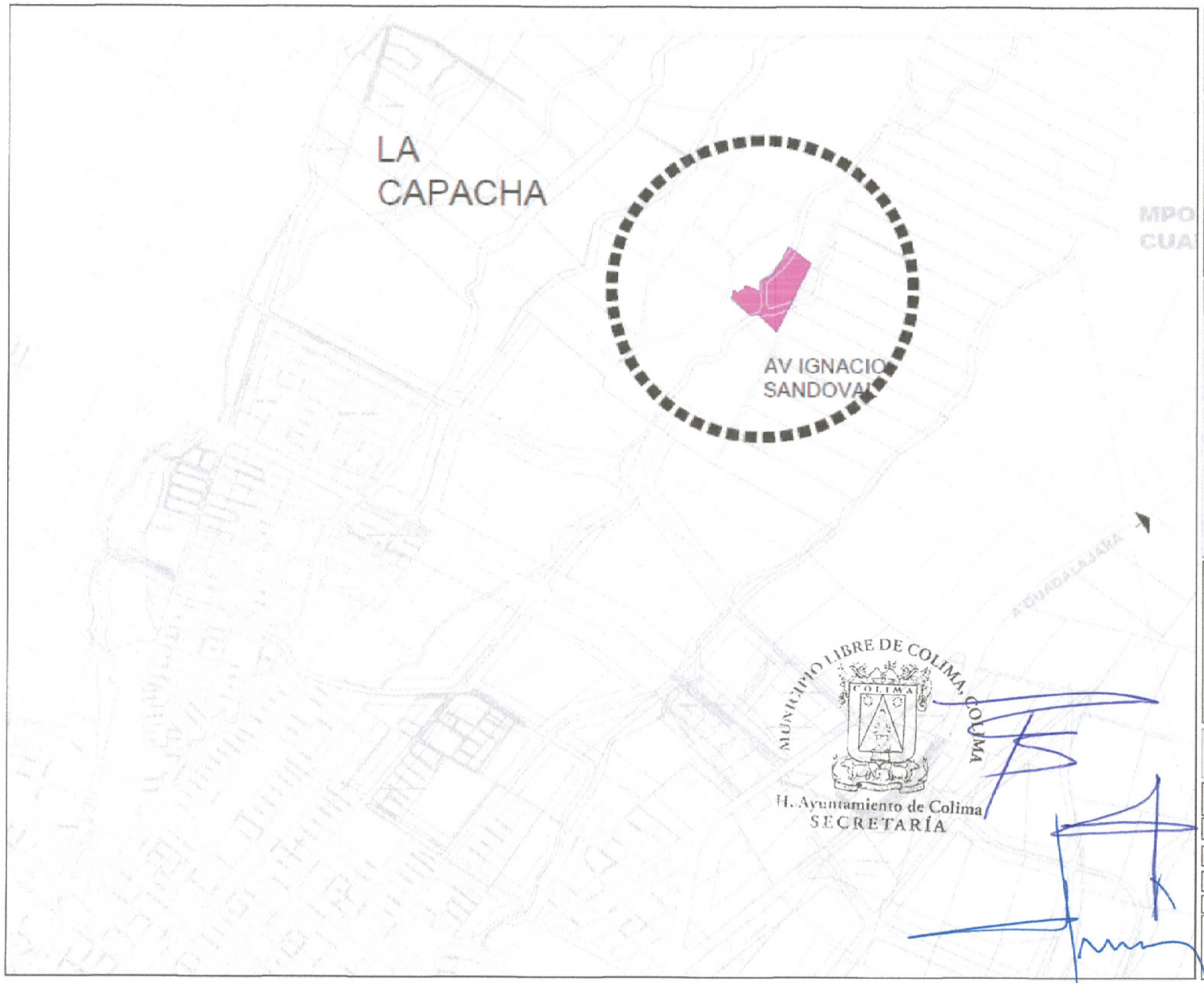

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

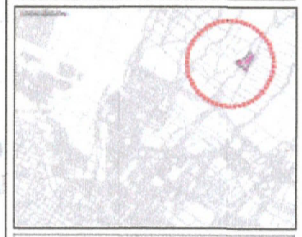

ÁREA DEL
PREDIO

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CAPACHA RESPECTO A LA ESTRUCTURA URBANA - PLANO E4

ING. BERNARDO SEVILLA
APODERADO ESPECIAL
PARA ACTOS DE ADMON

LOCALIZACIÓN

ESCALA GRÁFICA

COLIMA, COL.

JUNIO DE 2018

D1

ARQ. J. AMADOR NAVARRO

MC. ARQ. FERNANDO
VIDAURI DÁVALOS
PERITO EN PROYECTOS DE
URBANIZACIÓN P.U.B.A.S.M.P.

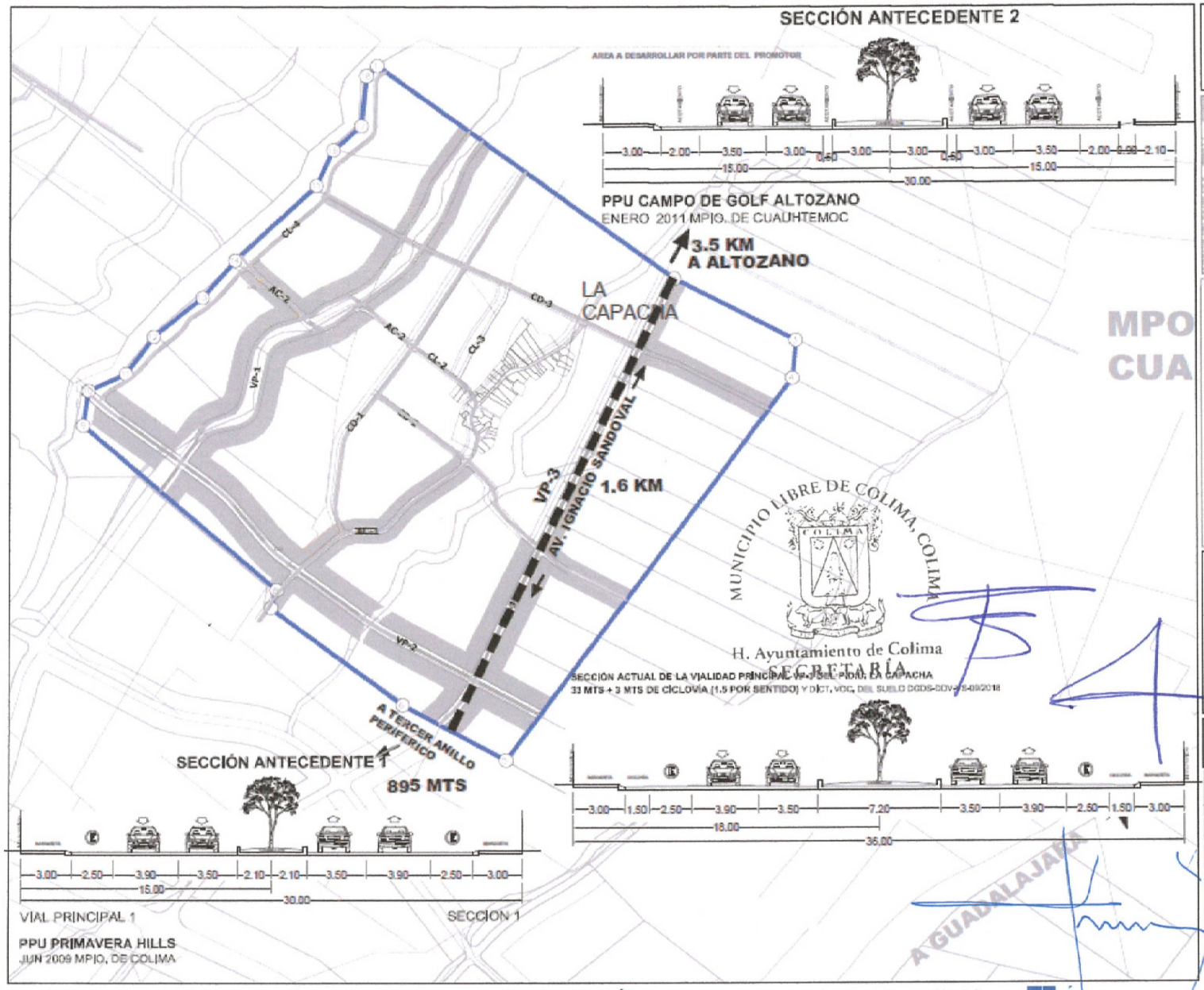

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION DEL P.D.U. LA CAPACHA

VP-3 VIAL PRINCIPAL PROLONGACION AV. IGNACIO SANDOVAL

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CAPACHA RESPECTO A LA ESTRUCTURA URBANA - PLANO E4

PROMOVENTE: ING. BERNARDO SEVILLA
APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMON

CONTENIDO: **ESTRUCTURA URBANA ACTUAL**

ESCALA: ESCALA GRÁFICA

LÁMINA: **D2**

LUGAR: COLIMA, COL.

FECHA: JUNIO DE 2018

ELABORÓ: ARQ. J. AMADOR NAVARRO

MC. ARQ. FERNANDO VIDAURI DÁVALOS
PERITO EN PROYECTO DE URBANIZACION P-U-23-03-97

ELABORÓ M EN C ARQ. FERNANDO VIDAURI DAVALOS

SECCIÓN SOLICITADA DE LA VIALIDAD PRINCIPAL VP-3 DEL P.D.U. LA CAPACHA - 33 MTS + 3 MTS DE CICLOVÍA (1.5 POR SENTIDO)
ART. 213 REG. DE ZONIF. DEL ESTADO 2009 DICT. VOC. DEL SUELO DGDS-DDV-VS-09/2018

36.00 M (A)

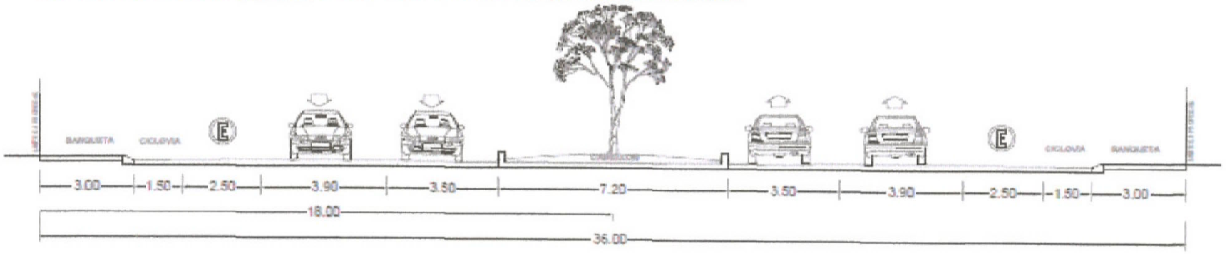

SECCIÓN PROPUESTA PARA LA VIALIDAD PRINCIPAL VP-3 DEL P.D.U. LA CAPACHA 31.10 MTS
QUE INCLUYEN 3 MTS DE CICLOVÍA (1.5 POR SENTIDO) CONFORME AL R.Z.M.C. ART. 220

31.10 M (B)

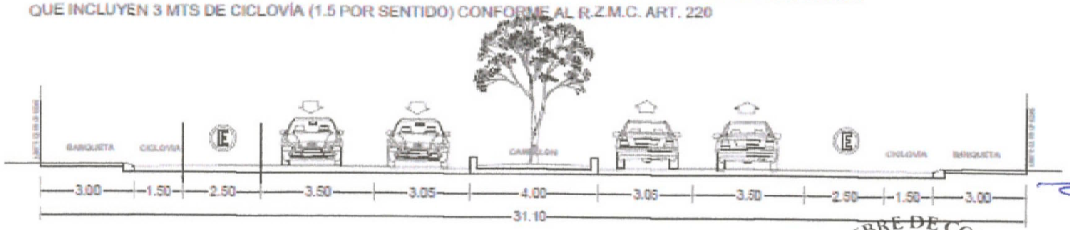

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
COLIMA
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CAPACHA RESPECTO A LA ESTRUCTURA URBANA - PLANO E4

ING. BERNARDO SEVILLA
APODERADO ESPECIAL
PARA ACTOS DE ADMON

VIALIDADES NORMATIVAS Y REALES

ESCALA GRÁFICA
COLIMA, COL.
JUNIO DE 2018

D3

ARQ. J. AMADOR NAVARRO
MC. ARQ. FERNANDO VIDAURI DÁVALOS
PERITO DU PROYECTO DE REVAIDACION P.U.0903-RE